

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2021-00457**

Demandante: **LAURA IVONNE PULIDO RODRÍGUEZ y OTROS**

Demandado: **CPO S.A. y OTRO**

Cuaderno: 08Llamamiento en Garantía

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.GP., se INADMITE el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S. a la Dra. **OLGA PATRICIA VILLABÓN MARTINEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indicar el correo electrónico a efectos de notificaciones del llamado en garantía y alléguese las correspondientes evidencias acorde con lo normado en el art. 8º de Ley 2213/2022.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(11)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8102ca1d820510d30eaaaa60826246042a7ef0bef622999d74db185574aeb29**

Documento generado en 23/06/2023 08:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>